



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

## **NUM. 20 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ARTICULO**

### **1º FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en esta materia en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **ARTICULO 2º HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa no asociada a actividades asistenciales, benéficas o análogas, de cualesquiera de las instalaciones deportivas Municipales, y, en particular, las siguientes:

- a. Campo de fútbol.
- b. Pabellón Polideportivo Municipal.
- c. Pistas exteriores Polideportivo Municipal, baloncesto y tenis
- d. Pistas de pádel e) Sala ping pong
- e. Y en general la utilización de las instalaciones con fines deportivos o para la realización de actividades de naturaleza análoga o similar.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

### **ARTICULO 3º SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que constituye el hecho imponible.



#### ARTICULO 4º RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5º BASE IMPONIBLE.

Se tomará como base del presente tributo el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones deportivas.

#### ARTICULO 6º CUOTA TRIBUTARIA.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

<b>PABELLON POLIDEPORTIVO</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
1 Hora	20,00 euros	25,00 euros
Mes 1 Hora semanal	76,00 euros	95,00 euros
Trimestral 1 Hora semanal	217,00 euros	271,00 euros
Semestral 1 Hora semanal	412,00 euros	515,00 euros
<b>CONVENIO TEMPORADA</b>		
1 Hora semanal desde 15/09 a 30/06	598,00 euros	747,00 euros

A las actividades deportivas de fútbol sala, baloncesto y análogas o de similar naturaleza se les aplicará las tarifas previstas para la utilización del Pabellón polideportivo.

<b>POLIDEPORTIVO-CAMPO DE FUTBOL</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
Un partido Futbol 11 (1 Hora)	35,00 euros	46,00 euros
Un partido Futbol 7 (1 Hora)	20,00 euros	27,00 euros
<b>CONVENIO TEMPORADA FUTBOL 11</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
1 Hora a la semana desde 1/09 al 30/06	1.400,00 euros	1.840,00 euros
<b>CONVENIO TEMPORADA FUTBOL 7</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
1 Hora a la semana desde 1/09 a 30/06	800,00 euros	1.080,00 euros
<b>TENIS</b>	<b>SIN LUZ</b>	<b>CON LUZ</b>
Partido de 1 Hora	3,00 euros	6,00 euros
<b>CONVENIO TEMPORADA</b>		
1 Hora semanal desde 15/09 a 31/07	108,00 euros	216,00 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

A los convenios especiales con clubes locales les será de aplicación un descuento máximo del 50% sobre el convenio de temporada.

Se ha aplicado un descuento del 30% a los usuarios de las Pistas de pádel que se encuentren empadronados en el municipio. Se exigirá documentación acreditativa.

<b>PADEL</b>		<b>SIN LUZ</b>		<b>CON LUZ</b>	
<b>INVIERNO</b>		De 10:00 a 18:00 Horas		De 18:00 a 23:00 Horas	
<b>VERANO</b>		De 08:00 a 20:00 Horas		De 20:00 a 23:00 Horas	
<b>Días</b>	<b>Bonos</b>	<b>Tarifa Normal</b>	<b>Tarifa especial empadronados</b>	<b>Tarifa normal</b>	<b>Tarifa especial empadronados</b>
<b>Semana</b>					
<b>De Lunes a Viernes</b>	1 Hora	7,00 euros	5,00 euros	14,00 euros	10,00 euros
	6 Horas	40,00 euros	28,00 euros	80,00 euros	56,00 euros
	12 Horas	76,00 euros	53,00 euros	152,00 euros	106,00 euros
	24 Horas	144,00 euros	101,00 euros	288,00 euros	202,00 euros
<b>Sábados y Domingos</b>	1 Hora	12,00 euros	8,00 euros	14,00 euros	10,00 euros
	6 Horas	68,00 euros	48,00 euros	80,00 euros	56,00 euros
	12 Horas	128,00 euros	90,00 euros	152,00 euros	106,00 euros
	24 Horas	244,00 euros	170,00 euros	288,00 euros	202,00 euros

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CUOTA INSCRIPCION</b>	<b>MENSUALIDAD</b>
<b>TENIS</b>	50,00 euros	
<b>PADEL</b>	50,00 euros	
<b>GIMNASIA</b>	50,00 euros	
<b>NATACION</b>	50,00 euros	
<b>FUTBOL 7</b>	30,00 euros	
<b>FUTBOL 11</b>	30,00 euros	
<b>BALONCESTO</b>	30,00 euros	
<b>ARTES MARCIALES</b>	15,00 euros	10,00 euros
<b>YOGA/CUERPO Y MENTE</b>	15,00 euros	10,00 euros
<b>PILATES</b>	15,00 euros	10,00 euros
<b>ZUMBA</b>	15,00 euros	10,00 euros

El curso tendrá una duración de al menos 8 meses, ajustándose el calendario anual de cada disciplina a la programación establecida por la Concejalía de Deportes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

## ESCUELA MULTIDEPORTE DE VERANO:

Que tendrán lugar del 1 de julio a 31 de agosto

<u>CURSO</u>	<u>INDIVIDUAL</u>	<u>+ UN HERMANO</u>	<u>+ 2 HERMANOS</u>
UNA QUINCENA	60,00 euros	55,00 euros	50,00 euros
TODO EL MES	110,00 euros	100,00 euros	90,00 euros

### **ARTICULO 7º EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.**

1. No están sujetos a la presente ordenanza los usos de las instalaciones deportivas municipales asociadas a actividades asistenciales, benéficas o análogas. Sentado lo anterior, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.
2. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que Inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.
3. Se prevé la aplicación de las siguientes bonificaciones:
  1. Bonificación del 25% en cursos y actividades acuáticas, así como taichí, yoga y pilates sobre la mensualidad, a personas empadronadas en Pinos Puente. Para acreditar esta condición será imprescindible la aportación de Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor o certificado válido de empadronamiento.
  2. Bonificación del 35% en cursos y actividades acuáticas a familias numerosas, personal discapacitadas que puedan acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33% y personas mayores de 65 años. La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:
    - 2.1. Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.
    - 2.2. Personas mayores: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.
    - 2.3. Personas discapacitadas: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
18240 PINOS PUENTE (Granada)

### **ARTICULO 8º DEVENGO Y PAGO.**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa correspondiente. El pago de la tasa se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Pinos Puente (CC 3023 0041 72 0410005003-Caja Rural) previo recibo extendido por el encargado de las instalaciones y visado por el Concejal-Delegado de Deportes, en el acto de solicitar la utilización y, en todo caso, antes de su disfrute. A este respecto, serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la Ordenanza de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del municipio de Pinos Puente.

Se establece la posibilidad de fraccionar el pago de los convenios anuales y de las tasas de las escuelas deportivas municipales.

### **ARTICULO 9º NORMAS DE GESTION.**

Prioridades de uso de todas las instalaciones deportivas: Se establecen unas prioridades en el uso de esta instalación por el orden en que se exponen y que son las siguientes:

1. Escuelas deportivas municipales.
2. Equipos federados locales y municipales.
3. Ligas y torneos locales y municipales.
4. Asociaciones deportivas locales registradas en este Ayuntamiento.
5. Asociaciones deportivas locales (no registradas en este Ayuntamiento). Tendrán prioridad los convenios de temporada sobre los de menor duración.
6. Otras asociaciones deportivas.

Nota: La organización se reserva el derecho de alterar algún horario preestablecido por causas de fuerza mayor o por la utilización de la instalación para alguna actividad de mayor trascendencia (campeonatos, conciertos, exhibiciones deportivas).

### **ARTICULO 10º INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.